

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE – CUND.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CODENSA CONTRA HECTOR ROBAYO RODRIGUEZ Y OTRO. RAD. No 2020 / 0076.

**ELKIN ROMERO BERMUDEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con **C.C. No 72.231.671**, **abogado en ejercicio**, con **T.P. No 104.148 del C.S.J.**, en calidad de curador ad – litem de la parte demandada en el asunto de la referencia, doy contestación a la presente demanda proponiendo excepciones de mérito, lo cual hago estando dentro del término establecido para ello, no sin antes manifestar que coadyuvo la petición de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante en fecha de Junio 30 de 2023.

Por otro lado, y en caso de que el despacho no tenga en cuenta esta petición de coadyuvancia, propongo la siguiente excepción de mérito:

**PRESCRIPCION:**

Fundamento esta defensa en que la obligación objeto de demanda – **CONTENIDA EN UNA FACTURA CAMBIARIA** - se hizo exigible desde Mayo de 2018, por lo que han transcurrido mas de tres años, sin haberse interrumpido la prescripción formalmente. Nótese que la notificación realizada al suscrito abogado no logró interrumpir este fenómeno, ya que dicha diligencia se realizó pasado los tres años de que trata el **art.789 del C.Co.**

En este sentido, solicito declarar probada esta excepción. Por no haber pruebas que practicar, solicito proferir sentencia anticipada tal como lo dispone el art.278 – 2 del C.G.P.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

---

**ELKIN ROMERO BERMUDEZ**

C.C. No 72.231.671

T.P. No 104.148 del C.S.J.

TEL: 320-2768570

Mail: [audienciasyprocesos@gmail.com](mailto:audienciasyprocesos@gmail.com)

[mabalcobrositda@hotmail.com](mailto:mabalcobrositda@hotmail.com)

**RE: ACTA DE POSESION, NOTIFICACIÓN Y ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL EJECUTIVO N° 2020-00076**

ELKIN JESUS ROMERO BERMUDEZ <elkinromerob@hotmail.com>

Vie 24/11/2023 10:04 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Lenguazaque <jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (69 KB)

MEMORIAL.pdf;

Buen día, por medio del presente escrito adjunto memorial para trámite - terminar proceso y excepciones.

ELKIN ROMERO BERMUDEZ  
ABOGADO

---

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Lenguazaque

<jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 24 de noviembre de 2023 9:13 a. m.

**Para:** elkinromerob <elkinromerob@hotmail.com>

**Asunto:** ACTA DE POSESION, NOTIFICACIÓN Y ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL EJECUTIVO N° 2020-00076

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LENGUAZAQUE CUND.**

**Calle 3 No 5-12 Esquina – Tel (601) 3532666 ext. 51424  
[jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**ACTA DE POSESION DEL DOCTOR ELKIN ROMERO BERMUDEZ, COMO CURADOR AD-LITEM.**

En Lenguazaque Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se procede a darle posesión en el cargo de Curador ad-litem, al doctor ELKIN ROMERO BERMUDEZ, quien se identifica con la C.C. No. 72.231.671 y portador de la T.P. No. 104.148, de HÉCTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRÍGUEZ, para el cual fuera designado mediante auto de fecha nueve (09) de noviembre del año en curso y aceptado mediante comunicación electrónica de fecha 20 de noviembre de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO N° 2020-00076 que iniciara CODENSA S.A. E.S.P, contra HÉCTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRÍGUEZ y otro; por medio virtual teniendo en cuenta lo contemplado en la ley 2213 de 2022. El designado, bajo la gravedad del juramento ofrece cumplir en debida forma con los deberes inherentes al cargo.

La Juez, LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

El Posesionado, ELKIN ROMERO BERMUDEZ

El Secretario, FABIO ENRIQUE VELOSA VELOSA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LENGUAZAQUE CUND.**

**Calle 3 No 5-12 Esquina - Tel (601) 3532666 ext. 51424  
jprmpallenguazaque@ecendoj.ramajudicial.gov.co**

**ACTA DE NOTIFICACIÓN**

A los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se efectúa **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, al doctor **ELKIN ROMERO BERMUDEZ** del auto admisorio de demanda de fecha 23 de noviembre de 2020, en su condición de Curador Ad Litem de **HÉCTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRÍGUEZ** proferido dentro del proceso de Ejecutivo No. **2020-00076** de **CODENSA S.A. E.S.P** en contra de **HÉCTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRÍGUEZ y otro**.

Se advierte que conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 [1], la presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y que el término de diez (10) días para contestar la demanda, empezará a contarse a partir del día siguiente al de la notificación, que para el caso se entenderá surtida el día 28 de noviembre de la anualidad en curso.

Para los fines pertinentes se comparte el enlace del expediente digital que estará disponible por el término de 10 días.

[254074089001-2020-00076-OK 4 JULIO](#)

Notificado,

ELKIN ROMERO BERMUDEZ  
CURADOR

Quien notifica,

FABIO ENRIQUE VELOSA VELOSA  
Secretario

[1] Ley 2213 de 2022, Art 8 ° "... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos".

*Juzgado Promiscuo Municipal Lenguazaque*  
*[jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>*

*Calle 3 N° 5 - 12 Esquina*  
*Tel. (601) 3532666 ext. 51424*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.